

Perú
21 agosto 1998

21 - Agosto - 1998

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU EN MATERIA
DE COOPERACION ACADEMICA**

(1)
→ académica
diplomática

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos (IMRED) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, a través de la Academia Diplomática del Perú, en adelante denominados "las Partes";

CONVENCIDOS de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre las Partes;

ANIMADOS por el deseo de establecer contactos regulares orientados a la cooperación entre las Academias Diplomáticas de ambos países en la esfera de su actividad académica, para contribuir de este modo al fortalecimiento y desarrollo de las relaciones mutuas;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Convenio tiene como objetivo promover el intercambio de información sobre diversos aspectos académicos, tales como: programas de estudio, cursos básicos y especializados, organización del proceso académico, metodología de la investigación y demás actividades de interés recíproco.

ARTICULO II

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Convenio, las Partes promoverán el intercambio de profesores y alumnos a fin de perfeccionar su nivel profesional y profundizar el aprendizaje de las condiciones políticas, económicas y culturales de la vida en ambos países. Las formas, plazos y modalidades de financiamiento serán determinados, de común acuerdo entre las Partes, para cada caso en particular.

ARTICULO III

Las Partes propiciarán el desarrollo de investigaciones conjuntas sobre temas de interés recíproco, en especial los relativos al desarrollo de las relaciones bilaterales. Asimismo, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones sobre aspectos que incidan en las relaciones internacionales, derecho internacional, política exterior, economía y materias afines.

ARTICULO IV

Las Partes promoverán conferencias de los funcionarios del Servicio Exterior de ambos países dirigidas a alumnos y cuerpo docente de las respectivas instituciones sobre temas de interés recíproco.

ARTICULO V

El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la Otra, mediante comunicación escrita, a través de la vía diplomática, su decisión de darlo por terminado con seis (6) meses de antelación.

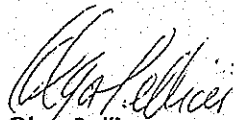
ARTICULO VI

Las Partes celebrarán reuniones cada dos (2) años, en sedes alternas, a fin de evaluar la adecuada aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de actos o proyectos que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Olga Pellicer

**Coordinadora General del
Instituto Matías Romero**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DEL PERU**



**Estuardo Marrou
Director de la Academia
Diplomática del Perú**